

ORDENANZA N° 643/93

VISTO:

El proyecto denominado "PASEO DEL MIRADOR", emplazado entre las calles: Leonardo Rosales, 9 de Julio y Luis Py, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario preservar la seguridad con calles que brinden confiabilidad a automovilistas y peatones;

Que en la época invernal las áreas topográficas irregulares generan superficies de tránsito sumamente riesgoso, con el consiguiente peligro para los vecinos que habitan los macizos donde rematan las calles Leonardo Rosales y Luis Py (macizos 150 y 156, Sección A);

Que del simple análisis visual del lugar se aprecia que la pendiente de la calle no encuadra dentro de los parámetros admisibles para vías de tránsito;

Que su carácter de calle de distribución admite una pendiente máxima del seis por ciento (6%), o sea un máximo de seis (6) metros de desnivel distribuidos regularmente en cien (100) metros lineales;

Que el terreno ocupado por la calle Leonardo Rosales no responde al porcentaje enunciado anteriormente, sino que entre la Avda. 9 de Julio y la calle Luis Py, se estiman nueve (9) metros de diferencia, distribuidos en forma irregular a lo largo de cincuenta y dos (52) metros lineales promedio, con un predominio de diferencia de altura en el área ubicada al SE de la misma;

Que la diferencia de cota pronunciada en una superficie de cuatrocientos veintiséis metros cuadrados (426 m².), otorga la posibilidad de realzar el sector con un mirador que permita a los transeúntes apreciar las bellezas naturales que bordean la ciudad, desde un ángulo visual distinto al usual, jerarquizando el lugar con el desarrollo de un paseo, vinculando peatonalmente el sector alto con la calle Luis Py;

Que nos compete propender al embellecimiento de los lugares públicos, más aún, aquellos donde la naturaleza brinda una ayuda, ya que el mínimo movimiento de suelos que conlleva este proyecto lo hace económicamente viable.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) DESAFECTASE del uso público la superficie de cuatrocientos veintiséis metros cuadrados (426 m².), correspondientes al área ubicada al S.E de la calle Leonardo Rosales, entre Avda. 9 de Julio y la calle Luis Py.

Art. 2º) DESE a la misma superficie el destino público de espacio verde, considerando la futura ejecución del plano de mensura que divida dicho sector de la calle Leonardo Rosales, en término del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 3º) DENOMINASE: "PASEO DEL MIRADOR" al espacio verde creado por la presente.

Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL 14 DE OCTUBRE DE 1993.

LUIS ANDRADE
SANTOME EUGENIO